

CONVENIO MARCO

**PROGRAMA OPERATIVO
PLURIREGIONAL
DE LUCHA CONTRA LA
DISCRIMINACIÓN
ACCEDER 2014**

**Actuaciones dirigidas a la Población
gitana**

CONVENIO MARCO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
4 - DIC. 2014
Doc. 6 53635
Nº Orden 43E
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

En Málaga, a 31 de Octubre de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

De otra parte, D. Isidro Rodríguez Hernández, en su calidad de Director de la Fundación Secretariado Gitano, nombrado mediante escritura pública de fecha 19 de abril de 2.005 ante notario D. Ignacio Gil Antuñano con el número de protocolo 563.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan. Y por lo tanto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga a través del Área de Derechos Sociales tiene entre otros como objetivos potenciar, favorecer y desarrollar servicios destinados a la prevención, atención y ayuda a la ciudadanía con objeto de mejorar su calidad de vida.

El Ayuntamiento también está comprometido, dentro de su política social, a conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas que integran la ciudad, donde se prevé en el recién aprobado VI Plan de Inclusión Social como línea estratégica, "Alcanzar el máximo grado de inclusión social de personas y colectivos a través de estrategias de prevención y promoción", fomentando la participación de las entidades para optimizar recursos.

En virtud de lo previsto en el artículo 25.2 e) de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, la "evaluación e información de situaciones de necesidad social...." Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población malagueña. Así mismo el artículo 72 de la citada ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su

participación en la gestión de la Corporación, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio.

Más específicamente, en materia de prestación de Servicios Sociales, Formación y Empleo, esta Corporación viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales.

SEGUNDO.- Que la Fundación Secretariado Gitano tiene el [REDACTED] se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 1.491, ostentando la representación legal de la misma D. Isidro Rodríguez Hernández, [REDACTED]

TERCERO.- Que conforme a lo establecido en sus Estatutos, la citada Fundación tiene por fines:

- Trabajar para la promoción e incorporación plena de los gitanos y gitanas en la sociedad española.
- Fomentar la participación e implicación activa de los gitanos en su propio desarrollo.
- Mejorar la imagen pública de la comunidad gitana y difundir sus valores culturales en la sociedad.
- *Colaborar con personas, asociaciones, ONG's, plataformas, organismos y entidades, tanto públicas como privadas que trabajen por la promoción de la comunidad gitana.*
- Desarrollar programas de promoción en los campos educativo, sanitario, drogodependencias, juvenil, de empleo, así como en todos aquellos ámbitos que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la comunidad gitana.
- Establecer medidas para la efectiva consecución de la Igualdad de Trato y la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación, entre otras causas, por razón de origen étnico, sexo, discapacidad, edad, orientación sexual, origen social o religión.
- Ofrecer servicios de información, formación, orientación y asesoramiento en los distintos ámbitos de actuación como el educativo, empleo, vivienda, sanitario, igualdad, y cualesquiera otros ámbitos de actuación relacionados con los fines de la FSG; a las asociaciones, administraciones y todas aquellas entidades que estén interesadas en la promoción de la comunidad gitana. Igualmente, servicios de información, formación, orientación y asesoramiento a las víctimas de discriminación.
- Desarrollar medidas de sensibilización y campañas de carácter general, con objeto de incidir sobre las causas estructurales de la desigualdad.
- La defensa y el apoyo a los intereses de la comunidad gitana tanto a nivel nacional como internacional.
- La cooperación al desarrollo y la ayuda humanitaria.

CUARTO: Qué la construcción de una Europa moderna, cohesionada y socialmente integrada pasa por la extensión de la libertad, la justicia, la igualdad y la solidaridad entre todas las personas, para lo cual es necesario remover y eliminar los obstáculos de toda clase que impiden, o limitan, todavía el ejercicio de los derechos ciudadanos, la plena participación de todos en el curso ordinario de la vida social y el acceso en igualdad de condiciones a los bienes y servicios de la comunidad.

QUINTO: Que es responsabilidad de todas las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades, pues la fractura social que supone la marginación y la postergación de grupos o comunidades de ciudadanos constituye una contradicción con los principios y prácticas que deben informar las sociedades democráticas avanzadas.

SEXTO- Que las directrices integradas para el crecimiento y el empleo, apuestan por asegurar unos mercados de trabajo integradores, como expresamente se reconoce en la Comunicación de la Comisión Europea COM (2005) 24: "Trabajando juntos por el crecimiento y el empleo - Relanzamiento de la Estrategia de Lisboa" de 2 de febrero de 2005, que ofrece un enorme potencial para reducir la exclusión social, tanto mediante la creación de condiciones económicas que redunden en una mayor prosperidad de la que no queden marginados ningún grupo o comunidad, como promoviendo nuevas formas de participación en la sociedad.

SÉPTIMO- Que el avance hacia la sociedad del conocimiento no garantiza, por sí sola, sino que introduce el riesgo de que se produzcan diferencias cada vez mayores entre quienes tienen acceso a los nuevos conocimientos y los que, por partir de una situación de objetiva desventaja, quedan al margen de las nuevas oportunidades. Para evitar este riesgo cierto y aprovechar al máximo este nuevo potencial, deben hacerse esfuerzos para mejorar las cualificaciones, promover un acceso amplio a los conocimientos y luchar contra el desempleo.

OCTAVO- Que el empleo es la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social. En efecto, el empleo y su presupuesto, la formación, constituyen factores esenciales en el proceso de integración y plena participación social de los grupos vulnerables o en riesgo de exclusión, objetivo preferente de la acción de las Entidades firmantes de este Convenio, pues esta vía de socialización permite a las personas hacer lo que los demás hacen y las torna socialmente visibles y útiles, extendiendo el sentimiento de pertenencia y de corresponsabilidad en el desarrollo y progreso de la comunidad.

NOVENO- Que los recursos económicos que tienen su origen en los Fondos Estructurales de la Unión Europea constituyen una herramienta especialmente apropiada para promover y desarrollar acciones positivas de fomento del empleo y lucha contra la exclusión, sea cual sea la forma que adopte, por lo que representan una vía de financiación de especial interés para las organizaciones

que, como las firmantes de este convenio, trabajan por la promoción humana y el desarrollo integral de todas las personas.

DÉCIMO: Que las entidades que accedan a esos fondos tienen la responsabilidad de gestionarlos y administrarlos del mejor modo posible, intercambiando experiencias, conocimientos, creando economías de escala, promoviendo la intersectorialidad y estableciendo marcos de colaboración globales que amplíen los beneficios e intensifiquen los resultados de estas acciones, abarcando al mayor número posible de personas.

UNDÉCIMO: Que ambas partes convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana, que conlleve la puesta en práctica de las Directrices de los Planes Nacionales de Inclusión Social de España. Así como, lo dispuesto en la Ley 2/1988 de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía y en el Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía.

Las partes coinciden en que la situación de los gitanos, con bajos niveles de instrucción y altas tasas de desempleo, requiere la puesta en marcha de medidas activas en los campos de formación profesional y el empleo para una completa incorporación social. En este sentido, se considera a las personas gitanas como un grupo específico, cuyo proceso de inserción laboral requiere, según manifiestan los expertos, y dadas sus peculiaridades y diferencias culturales, un tratamiento especializado e integral, que debe ser impulsado de forma positiva con una política global, de modo que se superen actuaciones parciales o fragmentadas, así como el riesgo de la dispersión de los recursos disponibles.

DUODÉCIMO- En atención a estas consideraciones, las entidades abajo firmantes, deseando estrechar lazos, unir esfuerzos y actuar aunadamente para mejorar las condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de los grupos ciudadanos y comunidades destinatarias de su actividad y con el objetivo común de mejorar la capacidad de integración social de la comunidad gitana, especialmente en el mercado de trabajo y el empleo.

Conviene suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a los siguientes


ACUERDOS

PRIMERO.- El presente Convenio tiene como objeto fijar los términos de la colaboración entre los firmantes para el desarrollo de las acciones que se dirigirán a la Población Gitana en el marco del Programa operativo Pluriregional de Lucha contra la Discriminación ACCEDER 2014, cuya ejecución ha encargado el Estado español a la Fundación Secretariado Gitano como Organismo Intermedio y la cual ha recibido una ampliación presupuestaria para las regiones Objetivo Convergencia sin Ayuda.

SEGUNDO.- El objetivo común de las acciones a desarrollar por la Fundación Secretariado Gitano será el de la mejora de la capacidad de integración e incorporación de la comunidad gitana en el mercado de trabajo y el empleo y el impulso de políticas sociales más activas con la misma, especialmente sobre las materias de formación profesional ocupacional, orientación laboral, orientación socioeducativa, acompañamiento en el acceso al empleo, acciones de sensibilización dirigidas a empresarios y entes públicos, estudios y metodología a aplicar a los programas.

TERCERO.- La Fundación Secretariado Gitano, en el marco del Programa Pluriregional de Lucha Contra la Discriminación Acceder 2014, desarrollará en el municipio de Málaga las siguientes actuaciones:

- Dar continuidad a las actuaciones realizadas por el 1º dispositivo cuya finalidad será la acogida, orientación laboral, orientación socioeducativa, acompañamiento y acceso de la población gitana, preferentemente joven a la formación y al empleo. Este dispositivo está ubicado en Málaga y atenderá preferentemente a la población gitana que habita en el mismo, así como en sus áreas de influencia.
- Desarrollo de una serie de actuaciones de asesoramiento y apoyo dirigidas a impulsar políticas sociales más activas con la Comunidad Gitana. Estas actuaciones irán dirigidas a las entidades que trabajan directamente con la población gitana o que tienen competencia sobre la misma; especialmente Comunidad Autónoma, Municipios y Asociaciones. El desarrollo de estas acciones se realizará a dos niveles: parte de ellas se dirigirán con carácter general al conjunto de Comunidades Autónomas que participan en el Programa Operativo; parte de ellas se realizarán en exclusiva para la Comunidad Autónoma signataria de este Convenio. Anualmente la Comisión de Seguimiento será consultada para aquellas que se desarrollen a nivel nacional y decidirá las que se ejecuten con carácter exclusivo en la Comunidad Autónoma.



CUARTO.- La Fundación Secretariado Gitano, con sujeción a la normativa aplicable y a los términos de los convenios e instrumentos que al efecto se suscriban, desarrollará estos proyectos y programas, obligándose al estricto cumplimiento de las instrucciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga; así como a las del Fondo Social Europeo en materia de control, seguimiento, evaluación y justificación de la actividad y los resultados de la misma.

QUINTO.- La Fundación Secretariado Gitano se compromete por el presente Convenio a:

- a) Participar en los Órganos de Participación territoriales y sectoriales que le corresponda.

b) Mantener una coordinación permanente con el Área de Derechos Sociales y con el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, o las/los que ostenten sus competencias en cada momento.

c) Mantener informados a sus socio/as y a lo/as beneficiario/as del Programa del desarrollo del presente convenio, así como, difundir entre esto/as cualquier campaña de información que realice el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

d) Atender todos los casos, objeto de este convenio, derivados por los Servicios Sociales, facilitándoles los recursos que, en su caso, necesiten para la realización de las actividades.

e) Si la Fundación decidiera realizar actividades de difusión del Programa o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas, de la participación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, mediante la presencia del logotipo.

SEXTO.- Así mismo, la Fundación se responsabiliza de:

a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Fundación deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir lo/as beneficiario/as de las actividades.

b) Acreditar la realización de las actividades, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se determinan en el presente Convenio.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que el Excmo. Ayuntamiento, mediante sus departamentos competentes, estimen precisas. A tal fin, la Fundación dará cumplimiento a la normativa vigente sobre supervisión y control de las subvenciones públicas, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, siempre dentro de los límites de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

d) Presentar la documentación requerida en el presente convenio, así como, la que en el ejercicio de las aludidas funciones de comprobación, supervisión y control les pueda ser solicitada, siempre dentro de los límites de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

e) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.



Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiario/as del Programa, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

SEPTIMO.- Se incentivará por las partes firmantes de este Convenio la promoción de aquellas iniciativas que tengan por finalidad la inserción de las personas gitanas jóvenes desempleadas y en situación de exclusión social, con especial relevancia en los jóvenes entre dieciséis y treinta años. Se prestará especial atención al impulso de políticas activas que puedan repercutir en la mejora de las condiciones de vida de la población gitana. Dentro del citado marco normativo, podrán desarrollarse acciones tales como estudios y análisis prospectivos que profundicen en un mayor conocimiento de la situación de la comunidad gitana, temas relacionados con los servicios de proximidad, la mejora de la calidad de vida de las personas y la cultura. Así mismo podrá impulsarse el desarrollo de programas, metodologías, enfoques y materiales didácticos adaptados a la comunidad gitana, así como el establecimiento de nuevos sistemas de evaluación de las actividades formativas y sus resultados.

OCTAVO.- El personal unido a la citada Fundación Secretariado Gitano por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

NOVENO.- Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y, en particular, por los propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma.

De este modo, La Fundación Secretariado Gitano mencionará la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y sus Áreas intervinientes, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio.

Asimismo, se dejará constancia fehaciente de la participación del Fondo Social Europeo en aquellas acciones que sean financiadas, en todo o en parte, por este Fondo Estructural, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006.

DECIMO.- A este Convenio, podrán adherirse y cooperar en su desarrollo, las organizaciones públicas y privadas (empresas, fundaciones, medios de comunicación...), así como asociaciones que intervienen con la comunidad gitana que se encuentren en condiciones de cooperar al mayor y más eficaz desarrollo de estas iniciativas.

UNDECIMO.- Las acciones que se ejecuten en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos legales y regulación en general contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia.

Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.

DUODECIMO.- Las actuaciones dirigidas a la población gitana a través del Programa Operativo Plurirregional de Lucha contra la Discriminación Acceder 2014, serán gestionadas directamente por la Fundación Secretariado Gitano, teniendo como objetivo final impulsar políticas sociales más activas con la población gitana y conseguir, en el período del citado Programa, el acceso de 1.000 personas gitanas, residentes en el municipio de Málaga, a itinerarios individualizados de Inserción Laboral.

FINAL: El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, hasta el 31 de Diciembre de 2.015, sin solución de continuidad y de forma tácita, salvo que expresamente se denuncie, con una antelación mínima de un mes al término del correspondiente período de vigencia, por alguna de las partes firmantes.

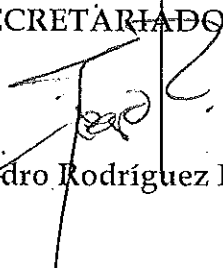
Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio Marco, por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL EXCMO. ALCALDE-PRESIDENTE



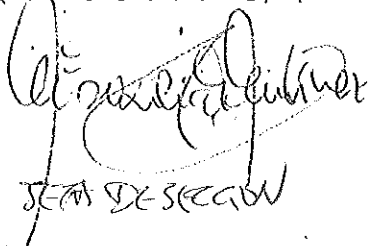
Fdo. D. Francisco de la Torre Prados

**EL DIRECTOR DE LA
FUNDACIÓN
SECRETARIADO GITANO**



Fdo. D. Isidro Rodríguez Hernández

DILIGENCIA: SE EXTIENDE PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE CONVENIO ES CONFORME
CON LA APROBACIÓN EFECTUADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN
SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017



Fdo. LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL